



CONTRATO NÚMERO **SAD/DJ/PS/110/2023** QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **PS-SAD-182-2023**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MTRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO"** Y POR LA OTRA PARTE EL C. **GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES ARTEAGA**, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA **"EL GOBIERNO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y XIX DEL CITADO CUERPO LEGAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS EVENTOS RESPECTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE EMITAN, VERIFICANDO QUE NO SE EXCEDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- C. COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021** QUE EXPIDE A SU FAVOR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- D. MEDIANTE OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO **539/2023**, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2023, LA **COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN**, SOLICITÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **IMPRESIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO**, CONTANDO PARA ELLO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y NO COMPROMETIDOS EN LA **PARTIDA 3361**.



- E. LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL **ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**, LO ANTERIOR PREVIO AL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES COMO ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO LO CUAL LLEVÓ A CABO APEGADO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA CUIDANDO EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ, COMPETENCIA, IGUALDAD, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y SOBRE TODO CON LA RESPONSABILIDAD DEBIDA. VERIFICANDO QUE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS REALIZARAN DE MANERA OBJETIVA, LO ANTERIOR PREVIO AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.
- F. A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, SE REALIZÓ UNA **INVESTIGACIÓN DE MERCADO** RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, DE IGUAL MANERA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, SE REALIZARON LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO ANÁLISIS CUANTITATIVO.
- G. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, CÓDIGO POSTAL 98160, ZACATECAS, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" QUE:

- A) EL C. **GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES ARTEAGA**, COMPARECE EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON **R.F.C. MIAG911224HP3**, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- B) EL C. **GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES ARTEAGA**, ES MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO **ELIMINADO 1**
- C) EL C. **GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES ARTEAGA**, DENTRO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL ESTA LA DE **IMPRESOS DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS**; ASIMISMO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, SOLVENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y EXPERIENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



- D) EL C. **GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES ARTEAGA**, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS VALIDADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (RUPCOVA), BAJO CÉDULA NÚMERO **DLC/P/77/2023**, DE FECHA **25 DE ENERO DE 2023**.
- E) EL C. **GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES ARTEAGA**, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE TACUBA, NÚMERO 110, ZONA CENTRO, ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98000, CON NÚMERO DE **TELÉFONO 492 145 9301** PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, QUEDANDO AHÍ LEGALMENTE NOTIFICADO, ASIMISMO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO"** EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.
- F) EL C. **GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES ARTEAGA**, MANIFIESTA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS **DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.
- G) EL C. **GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES ARTEAGA**, CONOCE EL CONTENIDO DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**.
- H) EL C. **GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES ARTEAGA**, NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVOS O JUDICIAL, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL. Y QUE CON LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES, DICHAS MANIFESTACIONES LAS HA REALIZADO ANTERIORMENTE POR ESCRITO CON COPIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GOBIERNO", **LOS 200 EJEMPLARES DE LA IMPRESIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.** CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN Y SE INTEGRAN EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO 1.**

SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SE ENTREGARÁN EN LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN, EDIFICIO H, PISO 2, EN CIUDAD ADMINISTRATIVA, CÓDIGO POSTAL 98160, EN ZACATECAS, ZACATECAS. LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **INICIA EL 26 DE JULIO DEL 2023 Y TERMINA EL 10 DE AGOSTO 2023.**

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **\$576,344.38 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **\$92,215.10 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DANDO UN MONTO TOTAL DE **\$668,559.48 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.),** ESTE VALOR INCLUYE GASTOS ORIGINARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. DEL ANTICIPO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LA PRESENTE ADQUISICIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A CONTRA ENTREGA DE "**LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**" A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE POR LO QUE "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA E INFORME A "**EL GOBIERNO**", LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN.

LA FACTURA SERÁ RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

"**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" DEBERÁ EXPEDIR LAS FACTURAS A NOMBRE DE:

SECRETARÍA DE FINANZAS
BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC, N° 1902
CIUDAD GOBIERNO
C.P. 98160



ZACATECAS, ZAC.
R.F.C.: SFI-950101-DU2

EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE LA SUSTENTE. EN TAL VIRTUD, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, COMO CONTRIBUYENTE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y JURÍDICAS APLICABLES.

SEXTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

EL PRECIO SERÁ FIJO, POR LO QUE NO HABRÁ INCREMENTOS EN LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** SE OBLIGA A REINTEGRARLO EN LAS OFICINAS DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS** CUYO DOMICILIO HA QUEDADO CITADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, MAS LOS INTERESES GENERADOS QUE SERÁN CALCULADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, MISMOS QUE SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL GOBIERNO"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2023**; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO Y EN CONSECUENCIA CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA SIN QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL GOBIERNO"**, QUE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** CON **TREINTA** DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EL GOBIERNO LIQUIDAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN. CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINA SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL GOBIERNO"** TUVIERE LA NECESIDAD DE UNA AMPLIACIÓN SE REQUERIRÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

- A. LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"**, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS.
- B. MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN:

- A) ADMINISTRAR EL CONTRATO A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y CONTROL, COMO RESPONSABLE DEL MISMO.
- B) FACILITAR A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENTREGARÁ **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"**.
- C) PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN SUMINISTRO DE LO PACTADO.
- D) VERIFICAR LA RECEPCIÓN DE **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"** EN TIEMPO Y FORMA (CANTIDAD, CONCEPTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD) DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.
- E) AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN, DEBERÁ EMITIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"** UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE **LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN**, DEBERÁ RECABAR EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE Y PORMENORIZADA CON LA QUE RESPALDE EL INCUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ MANIFESTAR PUNTUALMENTE SU PRETENSIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DE QUE SE APLIQUE PENA CONVENCIONAL Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. TALES DOCUMENTOS SE REMITIRÁN A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES TURNANDO COPIA DE CONOCIMIENTO A LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE SEA POSTERIOR A DICHO TÉRMINO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DARÁ VISTA DE LA OMISIÓN A LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ACTÚE CONFORME MANDE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA. SANEAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE **LOS ARTÍCULOS 1448, 1449 Y 1450 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESENTAR **UNA FIANZA** POR UN VALOR DEL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

CUANDO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, QUIEN DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE **5 DÍAS**, POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN, PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA DE **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"**, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA POR **12 MESES**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** CUENTA CON TREINTA DÍAS, PARA SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO"** LA LIBERACIÓN DE MENCIONADA GARANTÍA Y QUIEN A SU VEZ EMITIRÁ EL ESCRITO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE EL FORMATO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE EJECUCIÓN.

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS

PARA GARANTIZAR A NOMBRE DE **EL C. GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES** CON DOMICILIO EN CALLE TACUBA NÚMERO 110 ZONA CENTRO ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98600. CON **R.F.C. MIAG911224HP3**, HASTA POR LA CANTIDAD **\$57,634.43 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.).**



ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **SAD/DJ/PS/110/2023**, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **PS-SAD-182-2023** CELEBRADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITADA POR LA **COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN**, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS IMPRESIONES DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO. QUE AL EFECTO EL C. **GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES**, PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY EN EL CASO DE QUE LA REFERIDA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL SERVICIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA OTORGADA, LA FIANZA GARANTIZARA LA ENTREGA DEL SERVICIO A BUEN TÉRMINO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN. LA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INFRAESTRUCTURA.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA ATENDER Y LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, INCURRE EN DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, SE OBLIGA A PAGAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL INCUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO **"EL GOBIERNO"** APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO"** PODRÁ ANTE



LA NEGATIVA DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** APLICAR LA GARANTÍA Y RESCINDIR EL CONTRATO.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LLEVAR A CABO LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL EN LA FECHA CONVENIDA, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE **"EL GOBIERNO"** EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL GOBIERNO"** YA QUE DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS:

1. SI NO SE INICIA O NO TERMINA LA ENTREGA, OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA, O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIAL, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.
3. SI SE NIEGA A SUMINISTRAR **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"** O QUE HUBIESE SIDO RECHAZADO COMO DEFICIENTE, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
4. SI **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
5. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE,



"EL GOBIERNO" CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS. CUANDO **"EL GOBIERNO"** RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS**.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISORES TÉCNICOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN TODO TIEMPO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR **"EL GOBIERNO"** O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE **"EL GOBIERNO"** Y POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, QUEDA OBLIGADO A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A **"EL GOBIERNO"** EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN CONSECUENCIA, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSE A **"EL GOBIERNO"** POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE **"EL GOBIERNO"** NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DEL **"EL**



PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN.

LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

VIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**, Y LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE SU CELEBRACIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS; EN CONSECUENCIA, **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO DE SU DOMICILIO FISCAL O EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PRESENTES O FUTURAS, QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ESTANDO DE ACUERDO **“LAS PARTES”** EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA EN TODAS SUS FOJAS, **A 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.**

“EL GOBIERNO”

MTRA. VERÓNICA YVETTE
HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

“DEPENDENCIA SOLICITANTE”

M. EN I. RUTH ANGÉLICA
CONTRERAS RODRÍGUEZ
**COORDINADORA ESTATAL DE
PLANEACIÓN**



“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”

VERSIÓN PÚBLICA

C. GEOVANNI DE JESÚS MIRAMONTES ARTEAGA

TESTIGOS:

VERSIÓN PÚBLICA

M. EN F. MAYRA ARACELI QUIROZ
ALONSO

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE
PLANEACIÓN**

LIC GONZALO CORTÉS MORÚA
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

ÉSTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO **SAD/DJ/AD/110/2023**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **NÚMERO AD-SAD-182-2023**, SUSCRITO EN **FECHA 17 DE JULIO 2023**.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.